Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| **REFERENCIA:** | PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| **RADICADO:** | 110013103025-**2021-00438**-00 |
| **DEMANDANTES:** | GLADYS RINCON FERNÁNDEZ Y OTROS |
| **DEMANDADO:** | SAYDA XIOMARA CHAPARRO MELO |
| **LLAMADA EN GARANTIA:** | ALLIANZ SEGUROS S.A. |

**RECALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA**

Se sugiere cambiar la contingencia de REMOTA a EVENTUAL, por cuanto existe una contravención a una norma de tránsito por parte de la asegurada que aun cuando no es la causa eficiente del accidente, no puede pasar por alto.

Debe precisarse entonces que, si bien en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A-000034188 quedo consignado como causa probable del accidente atribuible al conductor de la motocicleta de placas YHZ08C, la hipótesis No. 112 *"desobedecer señales o normas de tránsito”*, en el mismo Informe se codificó también al vehículo asegurado con la hipótesis No. 157 *"Otra: No disminuir la velocidad al aproximarse a la intersección"*. Al respecto, debe decirse que la hipótesis atribuible a la asegurada se encuentra convalidada no solo con el dictamen pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito elaborada por CESVI y aportado por el extremo actor, sino también con el dictamen pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito elaborado por IRS VIAL y aportado por ALLIANZ, pues en el primero se determinó que la causa del accidente estaba relacionada con el exceso de velocidad de la conductora del vehículo asegurado, quien aparentemente circulaba a 33km/h cuando lo permitido para la vía eran solamente 30km/h, y en el segundo, aun cuando es más favorable, pues se indica que la víctima no solo omitió la señal de “PARE” sino que también excedía la velocidad permitida (39 km/h), igualmente determina que la asegurada circulaba a una velocidad entre 31km/h y 42 km/h.

Por lo tanto, para el Despacho seria clara la contravención de las normas de tránsito por parte de la asegurada, por lo que aun cuando la víctima desobedeció la señal de “PARE” e igualmente excedió el límite permitido de velocidad, nos encontraríamos ante el escenario de una concurrencia de culpas, tornando ello plausible que se recalifique la contingencia a EVENTUAL.